

BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE PLAZAS Y AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “ERASMUS+, EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (STUDENT MOBILITY FOR STUDIES-SMS)

En virtud del convenio de subvención del Programa ERASMUS+ (en lo sucesivo, el Convenio) suscrito anualmente entre la Agencia Nacional (AN o autoridad otorgante), el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, SEPIE), y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), orientado a fomentar la movilidad en el extranjero de los estudiantes y del personal en la Educación Superior con fondos de política interior de la Unión Europea.

El Convenio establece los derechos, las obligaciones y las condiciones a la subvención que se concede anualmente a la ULPGC para la ejecución de la Acción Clave 1 (KA1): movilidad para el aprendizaje de las personas dentro del Programa ERASMUS+. En la Guía anual del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea, que recoge la descripción técnica detallada del Programa, así como en la convocatoria anual del Programa que convoca el SEPIE y el convenio de subvención se establecen los requisitos, términos y condiciones generales, pero da opción a la Universidad a establecer requisitos específicos para sus estudiantes en la convocatoria anual.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico ERASMUS+ en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies-SMS), Acción Clave KA 131.

Estas bases permanecerán vigentes mientras el Convenio o adendas al mismo sigan en vigor o bien sean sustituidos por otros con las mismas características.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Lluís Serra Majem



BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE PLAZAS Y AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “ERASMUS+, EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (STUDENT MOBILITY FOR STUDIES-SMS)

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas y ayudas económicas destinadas a la movilidad de estudiantes en países de la UE, terceros países asociados al Programa o terceros países no asociados al Programa ERASMUS+ con el fin de fomentar el aprendizaje de idiomas, formación en diferentes sistemas educativos y las relaciones entre diferentes países.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

La concesión de ayudas económicas a los estudiantes a los que se les haya adjudicado plazas se regirá por el procedimiento de concesión directa, previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aludiendo a la excepción artículo 22, que regula el procedimiento de concesión, estableciendo:

“Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”

A continuación, en el 22.2 C) enumera cuando se podrá conceder de forma directa una subvención.

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”

Naturaleza del programa

El programa comprende dos fases diferenciadas e independientes, aunque vinculadas entre sí:

- a) Una primera fase de asignación de plazas de movilidad, cuyo objeto es regular la oferta, solicitud, valoración y adjudicación de plazas de movilidad internacional con fines de estudios, de acuerdo con criterios académicos y de concurrencia competitiva, que se desarrollará mediante la correspondiente convocatoria de plazas.
- b) Una segunda fase de concesión de subvenciones, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas económicas vinculadas a las movilidades previamente adjudicadas, destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos derivados de la estancia de movilidad, que se tramitará por el procedimiento de concesión directa conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- c) La obtención de una plaza de movilidad no comporta, por sí sola, el derecho a la percepción de ayuda económica, quedando la concesión de las subvenciones supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la financiación recibida por la ULPGC y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de subvenciones.



2. Régimen Jurídico

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020) o el que le sustituya con posterioridad, en su caso.
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus) o el que le sustituya con posterioridad, en su caso.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Reglamento (UE), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027 o el que le sustituya al finalizar dicho período.
- Estatutos de la ULPGC.
- Convenio/s en el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Características de la movilidad

La movilidad está orientada a realizar un periodo de estudios en una universidad con la que exista un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. Esta universidad debe estar localizada, asimismo, en uno de los países del Programa (cualquier Estado miembro de la UE, terceros países asociados al Programa o terceros países no asociados al Programa).

4. Duración de la movilidad

Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses. Se deben cumplir, en cada caso, los requisitos de un número mínimo de créditos matriculados en cada curso académico, dependiendo de si la movilidad consiste en una estancia de un curso completo o de un semestre, que se establecerá en la convocatoria

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. Requisitos generales

Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Financiación

La financiación de periodos de estudio en cada curso académico dependerá de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención firmado o que se firme entre el



Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en cada convocatoria anual.

2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Por esta razón, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social, dado que las peculiaridades de estas ayudas dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. La dotación económica de los casos de ampliación debidamente autorizados dependerá de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave KA 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en cada curso académico dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibir la financiación, se produciría de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial que se establecerá en la convocatoria de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino que será, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea.
- b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizado el cuestionario final de la movilidad (*EU survey*).

Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino y las cantidades a percibir en función del tramo de distancia se fijará anualmente en la convocatoria.

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios y terceros países asociados al Programa. En el caso de terceros países no asociados al Programa es decisión de la institución abonar la ayuda de viaje.

- b) Ayuda mensual. Esta ayuda tiene como finalidad cubrir los costes de manutención y alojamiento. El importe dependerá, en todo caso, del destino asignado (estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa o terceros países no asociados al Programa) y se fijará anualmente en la convocatoria.

La movilidad se realizará con una universidad de los países que se fijen en la convocatoria anual y que hayan suscrito un convenio bilateral con la ULPGC:



En el caso de la movilidad internacional (terceros países no asociados al Programa), sólo se podrá utilizar hasta el 20 % del presupuesto total otorgado a la ULPGC por el SEPIE en el convenio de subvención que se firme anualmente para cada convocatoria del Programa ERAMUS+.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

La financiación mínima es de dos meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio concedidas por la Administración Pública no computarán como ingreso.

3. Distribución de las plazas y presupuesto adjudicado

El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilizaciones previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 4.

El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

Los estudiantes que obtengan una plaza de movilidad Erasmus para el curso para el que se solicita y puedan ser beneficiarios de estas ayudas adicionales, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales, a fin de gestionar su solicitud.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

1. Participación en el programa

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- a) Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- b) Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico en el que se convoquen las plazas y en un curso superior a primero.
- c) Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso tras la publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- d) Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base cuarta, apartado 5-8.

Los beneficiarios de una ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



A los beneficiarios, en su caso, de estas ayudas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa

- a) Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.
- b) Informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.
- c) Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.
- d) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- e) Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).
 - f) Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad. En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero, en su caso. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria. Cualquier solicitud de prórroga del período de movilidad deberá presentarse al menos tres meses antes de que finalice el período inicialmente previsto.
- g) Estar dado de alta como tercero en la base de datos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con una cuenta corriente suscrita con entidad financiera establecida en territorio español.
- h) Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- i) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
- j) Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- k) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados o firmados electrónicamente. En defecto de establecimiento de plazo en el convenio financiero, deberá aportarse en el plazo de 15 días hábiles, la documentación requerida en estas bases, tras la llegada al destino, así como tras la salida. De no aportarse se anulará la movilidad.
- l) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso académico en el que realice la movilidad en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus), publicada en el BOULPGC de fecha 4 de febrero 2019.
- m) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en viaje que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes



y repatriación en caso de fallecimiento. Se anulará toda candidatura que inicie la movilidad antes de la suscripción y acreditación de esta póliza ante el Gabinete de Relaciones Internacionales.

- n) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea cuando sea aplicable y solo para movidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza.
- o) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- p) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de remborsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento de solicitud y elaboración de listas priorizadas

Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC o en cualquier otro Boletín Oficial.

Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base cuarta, apartado 4. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la selección de universidades de destino.

2. Instrucción, desarrollo del procedimiento de asignación de plazas y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales que, a su vez, actuará como unidad de valoración. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Personal adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asignación de plaza

La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.



La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada, firmado por el estudiante, en el segundo).

La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado en materia de Internacionalización procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta apartado 4 I.

La asignación de la plaza se entiende producida desde que el estudiante elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la plaza en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.
- La aceptación de la plaza lleva implícita la aceptación de la posible ayuda económica que pudiera recibirse.
- haya sido aceptado por la universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

El listado de plazas estará disponible en **Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA131)**.

Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.

4. Criterios de selección de los beneficiarios

La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso en el que se realice la movilidad en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+ antes de su partida al centro de destino.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes:



- a) La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- b) Nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha del fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- c) Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.
- d) La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.
- e) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerá como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

- f) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma contarán con una puntuación adicional, que dependerá del nivel que acrediten:

B1:	0,5 puntos
B2:	1 punto
C1:	1,5 puntos
C2:	2 puntos

Para cada idioma se valorará exclusivamente el nivel más alto acreditado.

- g) Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. Las formas de presentar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: https://www.ulpgc.es/idio_mas/pruebas-y-acreditacion
Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo con el procedimiento descrito en dicho enlace.
- h) Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.
- i) Con el propósito de incentivar la implicación activa del estudiantado en la proyección internacional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se valorará su participación en actividades de carácter internacional. A tal efecto, se asignará la puntuación correspondiente en función de los méritos debidamente acreditados mediante la certificación pertinente. Las actividades que se puntuarán serán las recogidas en la convocatoria.
- j) No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales



- k) Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso en el que vaya a realizar la movilidad, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.
- l) Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta, así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.
- m) Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

a) Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas

De conformidad con la Resolución del Rector de 28 de enero de 2025 (BOC de 6 de febrero) por la que se delega en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de determinadas competencias, se establece que el órgano competente para dictar las Resoluciones de concesión y denegación relativas a las plazas objeto de la presente convocatoria es el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

b) Acuerdo de aprendizaje y reconocimiento de créditos

Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constará las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos. Dicho acuerdo deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de dos meses; y viceversa, es decir, de dos meses a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

c) Efectos de la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado por dicha figura, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática de movilidad.

En estos casos se podrán autorizar cambios de destino, si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académico tanto de la ULPGC como de la universidad de destino.



d) Renuncias y penalizaciones

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ Estudios (SMS) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática y justificarse documentalmente. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud u otros) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente.

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad ERASMUS+, sea en su modalidad de estudio o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

e) Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda destinada a tal fin.

Reintegro.

Considerando el tipo de ayuda que se ofrece, se exceptuarán las obligaciones contempladas en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

El reintegro de la ayuda (total o parcial) se efectuará en la cuenta de la universidad en BANKIA ES70 2100 1502 5302 00820260, donde se hará constar el nombre del beneficiario, el programa de movilidad y el curso académico, enviando el justificante al correo electrónico: erasmus@ulpgc.es, para proceder a la regularización del expediente.

f) Recursos

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.



BASE QUINTA: BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA: APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LENGUAJE INCLUSIVO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

2. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC

O en cualquier otro Boletín Oficial.

